

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-18-2026). En la ciudad de Guatemala, el siete de abril de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016) de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016) de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS**, de sesenta y ocho años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos siete espacio setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho espacio cero quinientos ocho (2207 71758 0508) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "SOLUCIONES DIVERSAS DE LA CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cinco

mil ciento cuarenta y uno (105141), folio ochocientos veintisiete (827), libro ciento noventa y ocho (198) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SOLDIVER", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés (648523), folio seiscientos setenta y tres (673), libro seiscientos diez (610) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos setenta y un mil novecientos setenta y dos (571972), folio novecientos setenta y tres (973), libro setecientos veintidós (722) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) calle siete guion cuarenta (7-40) Aldea El Campanero, zona ocho (8), municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "SOLDIVER". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número ochenta y uno guion dos mil veinticinco (81-2025), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y readecuación de cancha deportiva del Centro de Capacitación Guatemala Dos; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiocho millones quinientos ochenta y

dos mil ciento noventa y cinco (NOG 28582195); Acta número SC guion cero veintitrés guion dos mil veintiséis (SC-023-2026), de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis; Acta número SC guion cero cuarenta y uno guion dos mil veintiséis (SC-041-2026), de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plica; Acta número SC guion cero cuarenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-047-2026), de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones quinientos ochenta y dos mil ciento noventa y cinco guion ochenta y cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y dos (COT-2026-28582195-84306262), código de autenticidad cero AE nueve DB cero E (0AE9DB0E), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis; oferta de "SOLDIVER", de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ciento setenta y siete guion dos mil veintiséis (GE-177-2026), de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion treinta guion dos mil veintiséis (SS-30-2026), de fecha nueve de marzo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: contratación de los trabajos de mantenimiento y readecuación de cancha deportiva del Centro de Capacitación Guatemala Dos, para el efecto "SOLDIVER" se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) TRABAJOS PRELIMINARES: UNO PUNTO UNO (1.1) DEMOLICIONES Y DESMONTAJES: uno punto uno punto uno (1.1.1) excavación estructural de ochenta metros cúbicos (80m³) para cimentaciones de estructura metálica para cancha polideportiva, incluye retiro de material excedente hacia botadero autorizado cercano; con precio unitario de quinientos**

PH

quetzales (Q500.00) y precio total de cuarenta mil quetzales (Q40,000.00); **uno punto uno punto dos (1.1.2)** relleno estructural de cincuenta y seis punto cuarenta y dos metros cúbicos (56.42m³), incluye relleno controlado con material selecto limpio de buena calidad con un grado de compactación no menor al noventa por ciento (90%) según AASHTO T guion ciento ochenta (T-180) (proctor modificado); con precio unitario de cuatrocientos quetzales (Q400.00) y precio total de veintidós mil quinientos sesenta y ocho quetzales (Q22,568.00); **DOS (2) TECHADO CANCHA POLIDEPORTIVA: DOS PUNTO UNO (2.1) ESTRUCTURA METALICA: dos punto uno punto uno (2.1.1)** suministro e instalación de cuatrocientos cincuenta y tres punto veintiocho metros cuadrados (453.28m²) de techado de cancha que incluye cimentación más estructura de soporte de columnas metálicas, estructura portante con tratamiento y pintura anticorrosiva (base más esmalte fast dry aplicado con sistema airless), así como estructura secundaria y/o complementaria; colocación de lamina estructural T guion ciento uno (T-101) más recubrimiento blanco (o similar aprobado), incluyendo accesorios de anclaje sellos y capotes, así como lámina troquelada de policarbonato color blanco lechoso (o similar aprobado) en cumbrera para entrada de luz natural con sus respectivos accesorios de anclaje y sellos; caminamiento metálico o paso de gato, bajadas de aguas pluviales y canales pluviales de lámina galvanizada lisa calibre veinticuatro (24), incluyendo sus pescantes y accesorios de anclaje, según diseño y especificaciones en planos; con precio unitario de mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q1,375.00) y precio total de seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta quetzales (Q623,260.00); **dos punto uno punto dos (2.1.2)** suministro e instalación de setenta y tres punto noventa y cuatro metros (73.94m) de red de drenaje pluvial de cancha que incluye cajas de unión para bajadas pluviales de dimensiones

indicadas, cajas colectoras con rompe presión, tubería de unión de red pluvial de diámetros indicados y salida a red pluvial existente, según especificaciones, medidas y dimensiones indicadas en planos, incluye trabajos de albañilería para instalaciones de drenajes pluviales (excavación, relleno de zanjas, fundición de banqueta con acabado tipo concreto estampado o similar aprobado, reposición de jardinería); con precio unitario de mil cien quetzales (Q1,100.00) y precio total de ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro quetzales (Q81,334.00); **DOS PUNTO DOS (2.2) ACABADOS: dos punto dos punto uno (2.2.1)** suministro y aplicación de trescientos metros cuadrados (300m²) de esmalte epóxico de un componente a base de agua, marca Becc Shell Enamel H.S., que asegura la adhesión y resistencia a la abrasión en superficies de uso deportivo, color aprobado en obra por el supervisor, incluye aplicación de líneas divisorias de cancha, color blanco o similar aprobado, según especificaciones en planos; con precio unitario de ochenta quetzales (Q80.00) y precio total de veinticuatro mil quetzales (Q24,000.00); **TRES (3) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: TRES PUNTO UNO (3.1) ILUMINACIÓN: tres punto uno punto uno (3.1.1)** suministro e instalación de seis (6) salidas para iluminación de tubería PVC tres cuartos de pulgadas (3/4") y cableado de cobre tipo THHN número doce (12), incluye cable de tierra; con precio unitario de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00) y precio total de veintisiete mil quetzales (Q27,000.00); **tres punto uno punto dos (3.1.2)** suministro e instalación de seis (6) luminarias tipo reflector LED, marca Reflector Led Light-Tec, voltaje AC cien guion doscientos sesenta y cinco V (AC 100-265 V), corriente ciento ochenta y nueve a quinientos mA (189 a 500 mA), consumo de cincuenta (50) Watts, ángulo de ciento diez grados (110°), eficiencia cien lm diagonal w (100 lm/w), horas de vida veinte mil (20,000.00), color dos mil setecientos k a cinco mil setecientos k (2700 k a 5700

k), factor de potencia > cero punto noventa (>0.90), grado de protección IP sesenta y cinco (65), CRI \geq setenta (≥ 70) y temperatura de trabajo menos cuarenta grados C a cincuenta grados C (-40°C a 50°C), no dimerizable, según especificaciones en planos; con precio unitario de nueve mil quetzales (Q9,000.00) y precio total de cincuenta y cuatro mil quetzales (Q54,000.00); y **TRES PUNTO DOS (3.2) FUERZA: tres punto dos punto uno (3.2.1)** suministro e instalación de seis (6) tomacorrientes de ciento veinte voltios (120V) polarizado a h igual uno m SNP (h=1m SNP), consistente en tubería pvc de tres cuartos de pulgadas (3/4") y cableado THHN número doce (12) uno l, uno n uno t (1l, 1n, 1t), y tomacorriente ciento veinte (120) VAC NEMA cinco guion veinte R (5-20R), con placa acerada o similar aprobada, según ubicaciones en planos; con precio unitario de tres mil quetzales (Q3,000.00) y precio total de dieciocho mil quetzales (Q18,000.00). La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos, elaborados para el efecto y las bases de cotización.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **ÓCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS QUETZALES (Q890,162.00)** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA). Para los efectos de pago "SOLDIVER" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero

guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero
cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2026-11200034-000-
00-11-00-000-002-000-0101-171) de Formación Ocupacional Certificable, División
Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SOLDIVER" se obliga a
ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en las
instalaciones del INTECAP en Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en
treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios,
zona veintiuno (21) de esta ciudad; en un plazo de cien (100) días calendario,
computados a partir del día siguiente de que el NTECAP le notifique por escrito la
aprobación del contrato.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO: "SOLDIVER" se obliga
a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del
presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por
ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora
debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y
solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste
no podrá hacerle ningún pago a "SOLDIVER". En caso de incumplimiento del
presente contrato por parte de "SOLDIVER", el "INTECAP" dará audiencia por diez
(10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido
el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se
ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar
el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del
requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá
mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SOLDIVER" ha

cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y B) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "SOLDIVER" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "SOLDIVER" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "SOLDIVER" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "SOLDIVER" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: GARANTÍA: "SOLDIVER" por su parte ofrece una garantía de cuarenta y ocho (48) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "SOLDIVER" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y

especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Tomar las precauciones necesarias para la protección de personas y propiedades, poniendo especial atención a las medidas de seguridad para los trabajadores, todo el personal de la entidad contratante, debe encontrarse debidamente identificado, así mismo el personal debe contar con equipo de protección personal, dependiendo la índole de trabajo, así como gafas, cascos con logotipo de la empresa, guantes, calzado especial, gabacha y manoplas, entre otros, para la protección prevención de peligros en general, en donde se realicen trabajos de altura que demandan uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida respectiva y toda la indumentaria necesaria para la ejecución de este tipo de trabajos; 4) Si durante el curso de la ejecución del objeto del contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor, podrá suspenderla de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista, para evitar condiciones de riesgo, la determinación del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera al Contratista como único responsable de la seguridad; 5) Previa autorización del Supervisor, el contratista podrá usar un área para el almacenaje de materiales, equipo y otros, evitando riesgos para los trabajadores de INTECAP, manteniendo limpias y de libre acceso las áreas de trabajo, evitar en la medida de lo posible el ingreso de objetos

personales que no sean necesarios; 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; 7) Identificarse en la puerta de acceso y respetar las indicaciones que se le brinden, así como colocar los desechos en los recipientes autorizados para el efecto; 8) Corregir o remover todo trabajo que haya sido rechazado por defectuoso, sin remuneración adicional alguna y no será pagado si es ejecutado en forma diferente a lo establecido en los planos y especificaciones o como lo haya ordenado el supervisor; y 9) Al finalizar los trabajos, debe limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante, desechos, así como restaurar o reacomodar en forma correcta, la propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SOLDIVER" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS** declaro bajo juramento que ni yo, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme,

incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SOLDIVER" en la entrega de los trabajos, se sancionará con el pago de una multa

por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SOLDIVER" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.


DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "SOLDIVER" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SOLDIVER" dará aviso por escrito al Supervisor cuando los trabajos estén terminados en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; 3) El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso y rendirá informe pormenorizado al departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP"; 4) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora de los trabajos, quienes fundamentándose en el contrato, bases de cotización, oferta e informe pormenorizado, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un

representante de "SOLDIVER", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; 5) En caso que la Comisión Receptora ordene a "SOLDIVER" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; sin perjuicio de las sanciones por retraso en la entrega de los trabajos, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Satisfechos los requerimientos, la Comisión Receptora, procederá a suscribir el acta de recepción final correspondiente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademár Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Arq. Nery Rolando de la Cruz Lemus
Gerente General y
Representante Legal



AA